

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., marzo 2 de 2022

**REF.: 1100140030782021-00501-00**

Para los fines legales pertinentes, agréguese al expediente el trámite de notificación aportado por la parte actora visto a folios 4 a 7 archivo 011, con resultado negativo.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena a la secretaría del despacho **OFICIAR** a **Salud Total Entidad Promotora de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado S.A.**, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación, informe a este despacho la dirección electrónica y de residencia, así como cualquier otro dato que sirva para localizar al demandado **Danilso Cuesta Linares** (c.c. **93180553**). Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del art. 291 del CGP, en concordancia con el parágrafo del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

De conformidad con lo previsto en el art. 125 del CGP, una vez sean elaborados los correspondientes oficios por parte de la secretaría del despacho, se impone a la parte interesada la carga de remitirlos a las entidades que correspondan. Se precisa que las comunicaciones u oficios que emanen de la secretaría del despacho serán signados mediante firma electrónica, cuya autenticidad puede ser verificada escribiendo al correo institucional de este despacho o través de la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

[firma electrónica], ingresando al link  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

**NOTIFÍQUESE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

ABL

**Firmado Por:**

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 78  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c985d64739e0b7a35981cb3555aca9144a4b003c56b6f3685181625a1cd2917**

Documento generado en 03/03/2022 07:02:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**